

LEY N.º 3628

Modificaciones al presupuesto escolar para 1916

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Modifícanse los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º de la ley de presupuesto escolar (1), en la siguiente forma:

Art. 1.º — Fíjase en la cantidad de once millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos veinte pesos moneda nacional, el presupuesto ordinario de los sueldos y gastos de la Administración Escolar para el año 1916, distribuídos en los siguientes incisos:

ADMINISTRACION GENERAL DE ESCUELAS

ARTÍCULO 1.º

INCISO 1.º

ITEM 1.º

Dirección General de Escuelas

	Al mes	Al año
Un director general	1.620.—	
Ocho consejeros de educación, a pesos 630 cada uno	5.040.—	
Totales.....	6.660.—	79.920.—

ITEM 2.º

Secretaría de la Dirección

Un secretario de la Dirección General	787.—
Un subsecretario	585.—
Dos oficiales primeros, a pesos 450 cada uno..	900.—
Un oficial ayudante	350.—
Un jefe de Mesa de Entradas	360.—
Cuatro jefes de sección, a pesos 297 cada uno	1.188.—
Tres auxiliares, a pesos 216 cada uno	648.—

	Al mes	Al año
Un sobrestante de construcciones escolares....	200.—	
Cuatro escribientes, a pesos 121 cada uno	484.—	
	<hr/>	
Totales.....	5.502.—	66.024.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Secretaría del Consejo General

Un secretario	787.—	
Un prosecretario	360.—	
Dos relatores, a pesos 225 cada uno	450.—	
Un escribiente	121.—	
Un ordenanza	100.—	
	<hr/>	
Totales.....	1.818.—	21.816.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Inspección

Un jefe inspector general.....	630.—	
Veintisiete inspectores, a pesos 522 cada uno..	14.094.—	
Tres inspectoras de labores, a pesos 270 caña una	810.—	
Un oficial primero de inspección	360.—	
Dos auxiliares, a pesos 297 cada uno	594.—	
Un oficial	144.—	
Tres escribientes, a pesos 121 cada uno	363.—	
	<hr/>	
Totales.....	16.995.—	203.940.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Estadística

Un jefe de estadística	585.—	
Un subjefe	450.—	
Un oficial primero	405.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 297 cada uno.	1.188.—	
Tres auxiliares, a pesos 216 cada uno	648.—	
Seis escribientes, a pesos 121 cada uno	726.—	
	<hr/>	
Totales.....	4.002.—	48.024.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Contaduría

	Al mes	Al año
Un contador (contador público)	585.—	
Un subcontador (contador público)	540.—	
Un jefe de ajustes y liquidaciones	450.—	
Un tenedor de libros	360.—	
Un jefe de sección, encargado del control.....	330.—	
Tres jefes de secciones, a pesos 297 cada uno..	891.—	
Un auxiliar primero	230.—	
Tres auxiliares segundos, a pesos 216 cada uno.	648.—	
Cuatro escribientes, a pesos 121 cada uno	484.—	
Totales.....	4.518.—	54.216.—

ITEM 7.º

Tesorería

Un tesorero	585.—	
Un subtesorero	450.—	
Dos auxiliares, a pesos 216 cada uno	432.—	
Para fallas	50.—	
Totales.....	1.517.—	18.204.—

ITEM 8.º

Cuerpo Médico

Un médico director	540.—	
Un médico subdirector e inspector	450.—	
Cuatro médicos inspectores, a pesos 405 cada uno	1.620.—	
Un médico oculista	360.—	
Un dentista	270.—	
Un auxiliar	216.—	
Un encargado de la desinfección	150.—	
Utiles de desinfección	20.—	
Totales.....	3.626.—	43.512.—

ITEM 9.º

Biblioteca, Museo y Revista Pedagógica

Un director	360.—
-------------------	-------

Al mes

Al año

	Al mes	Al año
Un subdirector	238.—	
Un redactor de la revista	300.—	
Un escribiente	121.—	
Un ordenanza	100.—	
Para gastos de correspondencia, libros, eventuales, transportes, etc.	50.—	
Totales.....	1.169.—	14.028.—

ITEM 10

Asuntos Legales

Un jefe (abogado)	600.—	
Un subjefe (abogado)	450.—	
Dos procuradores, a pesos 400 cada uno	800.—	
Un auxiliar	216.—	
Un escribiente	121.—	
Un jefe de propiedades	540.—	
Totales.....	2.727.—	32.724.—

ITEM 11

Suministro y Depósito

Un jefe	480.—	
Un subjefe	400.—	
Un auxiliar	216.—	
Dos escribientes, a pesos 121 cada uno	242.—	
Un capataz de peones	100.—	
Cuatro peones, a pesos 80 cada uno	320.—	
Un sereno	80.—	
Totales.....	1.838.—	22.056.—

ITEM 12

Archivo

Un jefe	350.—	
Un auxiliar	216.—	
Un escribiente	121.—	
Totales.....	687.—	8.244.—

ITEM 13*Servicio*

	Al mes	Al año
Un mayordomo	180.—	
Un ecónomo	135.—	
Nueve ordenanzas, a pesos 100 cada uno	900.—	
Un jardinero	100.—	
Cuatro peones, a pesos 60 cada uno	240.—	
Correo	70.—	
	<hr/>	
Totales.....	1.625.—	19.500.—

ITEM 14

Viático para Inspección de Escuelas 50.000.—

ITEM 15

Gastos de exámenes y pasajes de aspirantes a maestros 5.000.—

ITEM 16

Memoria, impresiones y publicaciones 3.000.—

ITEM 17

* Libros en blanco, útiles y mobiliario 2.000.—

ITEM 18

Gastos generales de la Dirección y Consejo General 13.000.—

ITEM 19

Gastos de embalaje de libros y útiles que se remiten a los Consejos Escolares y su conducción desde la Dirección General 10.000.—

ITEM 20

Para gastos de correspondencia 2.000.—

ITEM 21

	<u>Al año</u>
Para desinfección de escuelas	1.000.—

ITEM 22

Para publicación de la Revista de Educación..	5.000.—
---	---------

ITEM 23

Para servicio de títulos de edificación escolar..	420.000.—
---	-----------

ITEM 24

Para servicio de obras de salubridad	30.000.—
Total del inciso 1.º.....	1.173.208.—

INCISO 2.º

ADMINISTRACIONES ESCOLARES

ITEM 1.º

Personal de Consejos Escolares

Un secretario de primera categoría, para La Plata, al mes pesos 400	4.800.—
Secretarios de segunda categoría, a pesos 250 cada uno, 50 distritos, pesos 12.500 al mes	150.000.—
Secretarios de tercera categoría, a pesos 140 cada uno, 57 distritos, a pesos 7.980 al mes..	95.760.—
Personal administración y porteros de consejos escolares, a pesos 4.048 al mes	48.576.—
	<hr/> 299.136.— <hr/>

ITEM 2.º

Personal docente de escuelas comunes

Cincuenta y cuatro directores titulados de escuelas, con 500 o más alumnos, a pesos 340 y casa	220.320.—
--	-----------

Ochenta y ocho directores titulados de escuelas, con 300 ó más alumnos, a pesos 210 y casa	221.760.—
Mil noventa y cinco directores titulados, a pe- sos 190 y casa	2.496.600.—
Trescientos treinta y ocho directores interinos, a pesos 120 y casa	486.720.—
Mil ochocientos veinte y seis maestros de prime- ro y cuarto año, titulados, a pesos 140 c/u.	3.067.680.—
Mil trescientos maestros interinos de primero y tercer año, a pesos 70 cada uno	1.092.000.—
Sesenta y cuatro secretarios para escuelas de 500 o más alumnos, con título de maestro infantil o bachiller, a pesos 140 cada uno..	90.720.—
	<hr/>
	7.675.800.—

ITEM 3.º

Personal docente de Escuelas de Adultos

Sesenta y dos directores titulados, a pesos 100 cada uno y casa	74.400.—
Cuarenta y seis maestros titulados, a peso 65 cada uno	35.880.—
	<hr/>
	110.280.—

ITEM 4.º

Personal docente de Escuelas de Cárcel

Diez directores titulados, a pesos 150 cada uno y casa	18.000.—
Dieciocho maestros titulados, a pesos 90 cada uno	16.200.—
	<hr/>
	34.200.—

Total del inciso 2.º	8.119.416.—
----------------------------	-------------

INCISO 3.º

ITEM 1.º

Cursos complementarios

Ciento setenta y ocho maestros de cursos com- plementarios, a pesos 190 cada uno	405.840.—
---	-----------

Para diferencias de sueldos de los directores de escuelas, cuyas categorías varíen por la agregación de cursos complementarios	6.000.—	411.840.—
---	---------	-----------

ITEM 2.º

Gastos de escuelas

Alquiler de casas	1.022.020.—	
Porteros de escuelas	87.000.—	
Barrido y limpieza	73.904.—	
Alumbrado	14.880.—	
Útiles de escritorio, correo, telégrafo y eventuales	32.780.—	
Libros, útiles y mobiliario	200.000.—	
Traslación de escuelas	2.000.—	
Compostura de moblaje	3.000.—	
Gastos de mensura, escrituración, etc.	1.000.—	
Reparación de edificios escolares	100.000.—	1.536.616.—

ITEM 3.º

Escuela de afásicos

Alquileres de casa y casa-habitación del director, a pesos 370 mensuales	4.440.—	
Un director con 300 pesos mensuales	3.600.—	
Dos maestros, a pesos 200 cada uno por mes....	4.800.—	12.840.—
Total del inciso 3.º		1.961.296.—
Total general		11.253.920.—

ART. 2.º— Los sueldos y gastos de la Administración de Escuelas para 1916, se pagarán con los siguientes recursos que se declaran renta escolar:

30 % del producido del impuesto de Contribución Territorial	\$	5.222.054.—
50 % del producido que corresponde a las Municipalidades por concepto de Contribución Territorial (Ley de 30 de octubre de 1911) (1)	,,	675.500.—

50 % del producido que corresponde a las Municipalidades por concepto del impuesto a la Producción Agropecuaria (Ley de 30 de octubre de 1911) (1)	„	480.800.—
50 % del producido que corresponde a las Municipalidades por concepto del impuesto al Comercio e Industrias (Ley 30 de octubre de 1911)	„	256.500.—
50 % del producido que corresponde a las Municipalidades por concepto del impuesto a las Bebidas Alcohólicas (Ley 30 de octubre de 1911)	„	675.000.—
Matrículas de Escuelas comunes y Cursos complementarios	„	185.000.—
Subvención Nacional	„	566.000.—
Producido del impuesto a las Sucesiones	„	3.000.000.—
Arrendamientos de tierras escolares	„	5.000.—
Recursos del año anterior	„	187.166.—
		<hr/>
Total.....	\$	11.253.920.—

Art. 3.º — Queda fijado el derecho de matrícula en un peso moneda nacional, para las escuelas comunes y cursos complementarios.

Art. 6.º — Autorízase a la Dirección General de Escuelas para invertir en las necesidades de la Administración Escolar, y creación y mejoras de escuelas, los sobrantes que resulten y las economías que realice dentro de los gastos presupuestados, sin que pueda aumentar los sueldos fijados por la ley de presupuesto.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Escuelas a imputar a la ley de impuesto a la transmisión gratuita de bienes, los gastos que demande la percepción de esta renta, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional.

Art. 3.º — Si se produjese déficit en los recursos calculados « Matrículas de escuelas comunes y cursos complementarios pesos 185.000 moneda nacional », aquél se pagará de rentas generales con imputación a esta ley, declarándose de urgencia la erogación.

Art. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, al primer día del mes de agosto de mil novecientos dieciséis.

VIOENTE R. PERALTA ALVEAR

Arturo Seguí.

RODOLFO P. SARRAT.

Carlos Brizuela.

La Plata, agosto 8 de 1916.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MARCELINO UGARTE.

GABINO SALAS.